

**ACUERDOS DE LA SEXTA ORDINARIA
26, 27 y 28 DE NOVIEMBRE
1, 4 y 8 DE DICIEMBRE DEL 2008**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 147, fracciones VI y XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar, los acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo General Electoral en la Sexta Sesión Ordinaria Permanente, celebrada los días 26, 27 y 28 de noviembre, 1º, 4 y 8 de diciembre de 2008, en los términos siguientes:

ACUERDOS

1.- En el desahogo del punto número 2 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral.

11.- En el desahogo del punto número 3 del orden del día, se resolvió:

Se aprueban las Actas de la Décima primera y Décima segunda Sesiones Extraordinarias celebradas por el Consejo General Electoral, los días 24 de octubre y 19 de noviembre de 2008, respectivamente.

111.- En el desahogo del punto número 5 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, se aprobaron los acuerdos siguientes:

Primer Asunto General: Se aprueba con las modificaciones solicitadas en el pleno, el punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, relativo al calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo General Electoral para el año 2009, y cuyo punto resolutivo es:

ÚNICO.- Se aprueba que las Sesiones Ordinarias del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, correspondientes al año 2009, sean celebradas a las 12:30 en las siguientes fechas: Primera Sesión Ordinaria, miércoles 28 de enero; Segunda Sesión Ordinaria, miércoles 25 de marzo; Tercera Sesión Ordinaria, miércoles 27 de mayo; Cuarta Sesión Ordinaria, miércoles 29 de julio; Quinta Sesión Ordinaria, miércoles 30 de septiembre; Sexta Sesión Ordinaria, miércoles 25 de noviembre; Séptima Sesión Ordinaria, miércoles 16 de diciembre.

Segundo Asunto General: Se aprueba el punto de acuerdo presentado por la Consejera Electoral Marina del Pilar Olmeda García y, los Consejeros Electorales Raúl

Flores Adame, José Luna Velásquez, y Javier Lázaro Solís Benavides, relativo a la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General Electoral, con fundamento en el artículo 145, fracción IX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y cuyo punto resolutivo es:

ÚNICO.- Se propone que las Comisiones Permanentes del Consejo General Electoral sean integradas por los Consejeros Electorales Numerarios, en la forma que a continuación se precisa:

Comisión del Régimen de Partidos Políticos: José Luna Velásquez; Humberto Hernández Soto, y Javier Lázaro Solís Benavides.

Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos: Jaime Vargas Flores; Javier Lázaro Solís Benavides y, Marina del Pilar Olmeda García.

Comisión de Procesos Electorales: Javier Lázaro Solís Benavides; José Luna Velásquez, y Humberto Hernández Soto.

Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica: Humberto Hernández Soto; Raúl Flores Adame y, Marina del Pilar Olmeda García.

Tercer Asunto General: Se aprueba el punto de acuerdo presentado por el Consejero Electoral Raúl Flores Adame, relativo a la solicitud de autorización para otorgar la prerrogativa de registro postal al Partido Estatal de Baja California, cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Se autoriza al responsable de la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para que establezca el procedimiento y entrega de la prerrogativa de registro postal al Partido Estatal de Baja California, hasta por un monto de \$103,078.49 moneda nacional. (Ciento tres mil setenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional), de conformidad a lo establecido por los artículos 66 y 145, fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Notifíquese al Partido Estatal de Baja California, por conducto de su representante legítimo y expídase copia certificada del presente punto de acuerdo.

Cuarto Asunto General: Se aprueba la solicitud del Consejero Presidente Javier Lázaro Solís Benavides, en términos del artículo 141, párrafo segundo de la Ley de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, para sustituir al Secretario Fedatario ciudadano Daniel García García , por su ausencia en la reanudación de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral, por el ciudadano Andrés Gilberto Bargueño, Director de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 145, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

Quinto Asunto General: Se aprueba la solicitud del Consejero Electoral Raúl Flores Adame, relativa a someter a consideración del pleno del Consejo General Electoral, la ratificación del ciudadano Víctor Alarcón Requejo en el cargo de Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, por las razones siguientes:

El desacato a la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado, donde se le instruye que continúe con el procedimiento, mismo que ha detenido de manera amañada como lo cité ayer, para dar oportunidad al plazo de que sus amigos puedan presentar un recurso de amparo.-En este caso, los integrantes de la terna para ocupar el cargo de Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, los C.C. Hugo Rodolfo Arce Palma; Miguel Ramírez Bilbao, y Argimiro Morales Martínez, y que no cumplieron conforme al acuerdo de este pleno con los requisitos de elegibilidad.-

No ha informado a los Consejeros Electorales dentro de la correspondencia recibida las notificaciones de los amparos directos con números de expediente previstos en los mismos, promovidos por los quejosos, que ya conocemos sus nombres se expusieron en el párrafo anterior.

El mismo Presidente hace una contestación omisa de los informes justificados de los amparos indirectos con el numero de expediente previstos promovidos por los mismos quejosos, respectivamente, al no señalar en la respuesta de esta sentencia, el recurso de inconformidad con los expedientes ya señalados emitidos por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California y la resolución del juicio de revisión constitucional del Tribunal del Poder Judicial de la Federación, es una omisión de parte, de manera dolosa;

También a desacatado deliberadamente el artículo quinto transitorio del decreto numero ciento cincuenta y siete, emitido por la décimo novena Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en donde en sus artículos transitorios da plazo previsto en los mismo, para

el nombramiento del Director del Instituto, no aún, o más bien aún, de que se tuvo la oportunidad en una sesión de Consejo con todos efectos legales para poder estar en facultades de que este pleno del Consejo, acatara la disposición legal y no incurriera en un desacato de ley;

También de manera deliberada, para permitir, como nos dimos cuenta, que llegara un juicio donde se suspenden los actos por parte de los promoventes por orden del Tribunal, así mismo, a pesar de que se les preguntó en esa misma sesión, una y varias ocasiones que si existía alguna razón por la que no se estaba atendiendo la ley y convocaba de manera dolosa, amañadamente, no informa a este mismo Consejo, que ese mismo día o un día anterior había enviado un oficio en donde él estaba informando de situaciones que no habían sido del conocimiento del pleno;

También ha incumplido diversos trámites administrativos internos para la contratación de diferentes personas y procedimientos administrativos;

Ha secuestrado el área de comunicación social y el área de Secretario Fedatario para el servicio y cumplimiento de sus caprichos personales;

Así mismo en complicidad con el propio Secretario Fedatario a ocultado información deliberadamente, para que las propias autoridades jurisdiccionales puedan resolver conforme a derecho y apegados a normatividad cada una de los recursos interpuestos por los diferentes quejosos.

Por lo que, considera este Consejero, que hay suficientes elementos para que se someta al pleno del mismo, la ratificación del ciudadano Víctor Alarcón Requejo en la Presidencia, ya que no garantiza al pleno del Consejo y a los ciudadanos de Baja California el cumplimiento irrestricto y apegado a las leyes emanadas de la Constitución.

Desahogo del procedimiento, a contrario sensu, establecido por el artículo 140 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, para la ratificación del ciudadano Víctor Alarcón Requejo en el cargo de Consejero Presidente del Consejo General Electoral.

Primer ronda de votación por cédula: Cuatro votos por la no ratificación.

Segunda ronda de votación por cédula: Cuatro votos por la no ratificación.

Tercera ronda de votación por cédula: Cuatro votos por la no ratificación.

Cuarta ronda de votación por cédula: Cuatro votos por la no ratificación.

Se declara que el ciudadano Víctor Alarcón Requejo, deja de ser Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Se aprueba la solicitud presentada al pleno por el Consejero Presidente Raúl Flores Adame, en términos del artículo 140, tercer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, para iniciar el procedimiento de designación del nuevo Consejero Presidente del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 140 y 145, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

Desahogo del procedimiento establecido por el artículo 140 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, para la designación al cargo de Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Primer ronda de votación por cédula: Cuatro votos a favor de la Consejera Electoral Marina del Pilar Olmeda García.

Segunda ronda de votación por cédula: Cuatro votos a favor de la Consejera Electoral Marina del Pilar Olmeda García.

Tercera ronda de votación por cédula: Cuatro votos a favor de la Consejera Electoral Marina del Pilar Olmeda García.

Cuarta ronda de votación por cédula: Cuatro votos a favor de la Consejera Electoral Marina del Pilar Olmeda García.

Se designa a la Ciudadana Marina del Pilar Olmeda García, Consejera Presidenta del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Sexto Asunto General: Se aprueba la propuesta presentada por el Consejero Electoral Javier Lázaro Solís Benavides, para que por conducto de la Consejera Presidenta del Consejo General Electoral, se interpongan los recursos de revisión ante la instancia jurisdiccional competente que proceda, en el caso de los amparos emitidos y

otorgados por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, a favor de los ciudadanos José Miguel Ramírez Bilbao, Germán Argimiro Morales Martínez y Hugo Rodolfo Arce Palma.

Séptimo Asunto General: Se aprueba la propuesta presentada por el Consejero Electoral José Guadalupe González Rubio, para que en cumplimiento al artículo quinto transitorio y artículo 154, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, se inicie el procedimiento para la designación del Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Se aprueba sustituir a la Consejera Presidenta Marina del Pilar Olmeda García, en virtud de su reciente nombramiento como Consejera Presidenta del Consejo General Electoral, en la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, para que en su lugar se integre en esta Comisión el Consejero Electoral Raúl Flores Adame.

Desahogo del procedimiento establecido por el artículo 154 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

Se aprueba el dictamen número uno de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral, relativo a la acreditación de los requisitos exigidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, para ser designado Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, la persona del ciudadano Otoniel Villalobos Delgadillo, presentada por la ciudadana Marina del Pilar Olmeda García, Consejera Presidenta del Consejo General Electoral al pleno de este Consejo, y cuyo punto resolutivo es el siguiente:

PRIMERO.- El ciudadano Otoniel Villalobos Delgadillo, reúne satisfactoriamente todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 154 y en relación con el artículo ciento 35 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, para ocupar el cargo de Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

Desahogo del procedimiento establecido por el artículo 154 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, para la designación al cargo de Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Primer ronda de votación por cédula: Cuatro votos a favor del ciudadano Otoniel Villalobos Delgadillo.

Segunda ronda de votación por cédula: Cuatro votos a favor del ciudadano Otoniel Villalobos Delgadillo.

Se declara que el ciudadano Otoniel Villalobos Delgadillo, no reúne la votación requerida por la fracción I, del artículo 154, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, para ocupar el cargo de Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, por lo que se procede a los términos de la fracción II, del citado precepto.

Se giran oficios a los Presidentes de las Comisiones Permanentes del Consejo General Electoral, para los efectos de la fracción II, del artículo 154.

Octavo Asunto General:

Se aprueba autorizar a la Consejera Presidenta del Consejo General Electoral, para que tome las medidas necesarias de seguridad, para conservar el orden, los trabajos y resguardo de bienes y documentación de esta Institución.

Noveno Asunto General:

Se aprueba declarar Sesión Permanente la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Décimo Asunto General:

Se aprueba incluir, en la Sesión Permanente el Punto de Acuerdo de la Consejera Presidenta del Consejo General, por su carácter de urgente, que autoriza al Encargado del Despacho de la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para que realice las gestiones administrativas ante la instancia correspondiente, para que este Instituto obtenga los recursos financieros suficientes, que permitan solventar los compromisos laborales, derivados de la nueva Ley Electoral.

Se aprueba el Punto de Acuerdo presentado por la Consejera Presidenta del Consejo General Electoral, que autoriza al Encargado del Despacho de la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para que realice las gestiones administrativas ante la instancia correspondiente, para que este Instituto obtenga los recursos financieros suficientes, que permitan solventar los compromisos laborales, derivados de la nueva Ley Electoral, y cuyo punto resolutivo es:

ÚNICO.- Se instruye al Encargado del Despacho de la Dirección de Administración del Instituto Electoral, hoy Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para que realice las gestiones administrativas necesarias, ante las instancias correspondientes, para que este Instituto obtenga los recursos financieros suficientes, que permitan solventar los compromisos laborales, derivados de la nueva Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, e informando a este pleno del resultado de sus gestiones.

Continuación del Séptimo Asunto General:

Se aprueba la dispensa del trámite de lectura del dictamen número dos, de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, para únicamente dar lectura al proemio y punto resolutivo.

Se aprueba el dictamen número dos presentado por la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral, relativo a la acreditación de los requisitos exigidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, para ser designado Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, y cuyo punto resolutivo es el siguiente:

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 135 y 154 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, el C. Víctor Manuel López Magallón, reúne satisfactoriamente los requisitos de elegibilidad, para aspirar al cargo de Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en los términos de los considerandos V, VI y VII del presente dictamen.

Desahogo del procedimiento establecido por el artículo 154, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, para la

designación al cargo de Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Ronda de votación por cédula: Cuatro votos a favor del ciudadano Víctor Manuel López Magallón.

Se aprueba la designación del ciudadano Víctor Manuel López Magallón, como Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

DADOS en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” a los ocho días del mes de diciembre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO FEDATARIO EN LOS TÉRMINOS DEL
ARTÍCULO 145, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE
INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C. MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA

C. ANDRÉS GILBERTO BURGUEÑO